

II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4687 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 28 de julio de 2010, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 21 de mayo de 2010.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de fecha 21 de mayo de 2010 (BOC nº 105, de 1.6.10), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de varios puestos referenciados en ella, que constan en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Departamento.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de fecha 2 de julio de 2010, en relación con las solicitudes presentadas para participar en el mencionado procedimiento de provisión.

Visto el informe del titular del Centro Directivo, por el que se propone la adscripción del funcionario al puesto de trabajo a que se refiere esta Orden.

Considerando lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 78.4º de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando que por este Departamento se ha observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en el artículo 20.1ª, letra c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en conexión con lo prevenido en el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y 17 y siguientes del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Considerando la competencia atribuida al titular de este Departamento en el artículo 29.1, letra c), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, le ha sido delegado en la Secretaría General Técnica, según Orden de 27 de octubre de 2008 (BOC nº 224, de 7.11.08).

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al funcionario de carrera en el que concurren todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del puesto de trabajo, que se indica:

APELLIDOS Y NOMBRE: Rodríguez García, Natalio Eduardo.
CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Industria y Energía.
UNIDAD: Apoyo al Viceconsejero.
NÚMERO DEL PUESTO: 25299.
DENOMINACIÓN: Secretaria/o Alto Cargo.
NIVEL: 18.
COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 28.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: CAC.
GRUPO: C2.
ADSCRIPCIÓN AL CUERPO/ESCALA: C211 (Cuerpo Auxiliar).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario nombrado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres (3) días, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo si reside en esta isla, o en un mes si reside fuera de ella, contados desde el día siguiente al cese.

Tercero.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante este mismo Órgano en el plazo de un (1) mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante la Sala de lo Contencioso en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente en el plazo de dos (2) meses, contados al día siguiente al de su publicación significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2010.-
La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.